CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informó señor Juez que, la CAMARA COMERCIO DE MEDELLIN, allegó electrónicamente a este Despacho el día 08 de septiembre de 2022, respuesta al oficio número 0600 del mismo año. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 9 septiembre de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00384-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADOS	SOCIEDAD INVERSIONES DE MARCA INC S.A.S. Y OTROS
TEMA	Auto anexa respuesta CAMARA DE COMERCIO

Se ordena incorporar al proceso la respuesta ofrecida por la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, al oficio número 0600 del presente año, la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandante.

(Se inserta con este auto el pantallazo de las respuestas al oficio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Matrícula : 689408-12
Radicado : 23282415 (2022/09/02)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 7 de Septiembre de 2022

Señor(es)
CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Secretario
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0600 del 10 de agosto de 2022
Demandante: JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
Demandado:
INVERSIONES DE MARCA INC SAS
SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA
PABLO ANDRES MAZO VEGA
PAOLA MAZO VEGA
JHON MARIO VEGA HERNANDEZ
Identificación de demandando: 900-932.805-6
Radicado: 05001 31 03 012 2021-00384-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0600 del 10 de agosto de 2022, por las siguientes razones:

No ha sido inscrita la medida cautelar ordenada por su despacho en el oficio de la referencia. Lo anterior toda vez que de conformidad con lo preceptuado en el articulo 28 # 8 del Código de Comercio, están sujetos a inscripción en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con los derechos cuya mutación esté sujeta a registro, es decir, los establecimientos de comercio o las cuotas de interés social de una sociedad (Art. 28 6 y 9 del C. de Co).

De acuerdo con el articulo 593 numeral 1 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de embargo deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto del gravamen.

Conforme a nuestros registros, la sociedad demandada INVERSIONES DE MARCA INC con NIT 900.932.805-12 no aparece

inscripción alguna que lo vincule como propietario de un establecimiento de comercio en nuestra competencia.

Es de anotar que si es de su conocimiento que la citada sociedad es propietario de cuotas sociales en sociedades cuyo capital se encuentra dividido en cuotas, favor informar el nombre de la sociedad y el número de matrícula para proceder a registrar dicha prohibición en la respectiva sociedad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ROA BETANCUR
ABOGADA DE REGISTROS

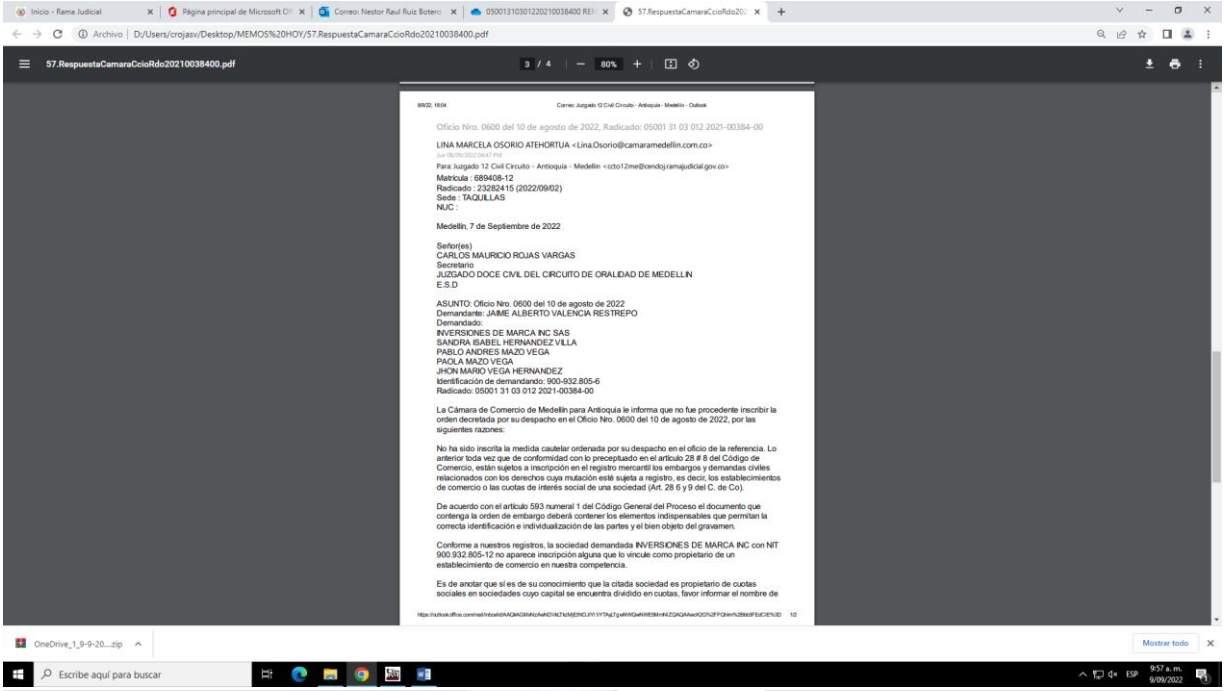

Correo: Juzgado 12 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

Oficio Nro. 0600 del 10 de agosto de 2022, Radicado: 05001 31 03 012 2021-00384-00

LINA MARCELA OSORIO ATEHORTUA <Lina.Osorio@camaramedellin.com.co>

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Matricula : 689408-12
Radicado : 23282415 (2022/09/02)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 7 de Septiembre de 2022

Señor(es)
CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
Secretario
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0600 del 10 de agosto de 2022
Demandante: JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
Demandado:
INVERSIONES DE MARCA INC SAS
SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA
PABLO ANDRES MAZO VEGA
PAOLA MAZO VEGA
JHON MARIO VEGA HERNANDEZ
Identificación de demandando: 900-932.805-6
Radicado: 05001 31 03 012 2021-00384-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0600 del 10 de agosto de 2022, por las siguientes razones:

No ha sido inscrita la medida cautelar ordenada por su despacho en el oficio de la referencia. Lo anterior toda vez que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 # 8 del Código de Comercio, están sujetos a inscripción en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con los derechos cuya mutación esté sujeta a registro, es decir, los establecimientos de comercio o las cuotas de interés social de una sociedad (Art. 28 6 y 9 del C. de Co).

De acuerdo con el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de embargo deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto del gravamen.

Conforme a nuestros registros, la sociedad demandada INVERSIONES DE MARCA INC con NIT 900.932.805-12 no aparece inscripción alguna que lo vincule como propietario de un establecimiento de comercio en nuestra competencia.

Es de anotar que sí es de su conocimiento que la citada sociedad es propietario de cuotas sociales en sociedades cuyo capital se encuentra dividido en cuotas, favor informar el nombre de

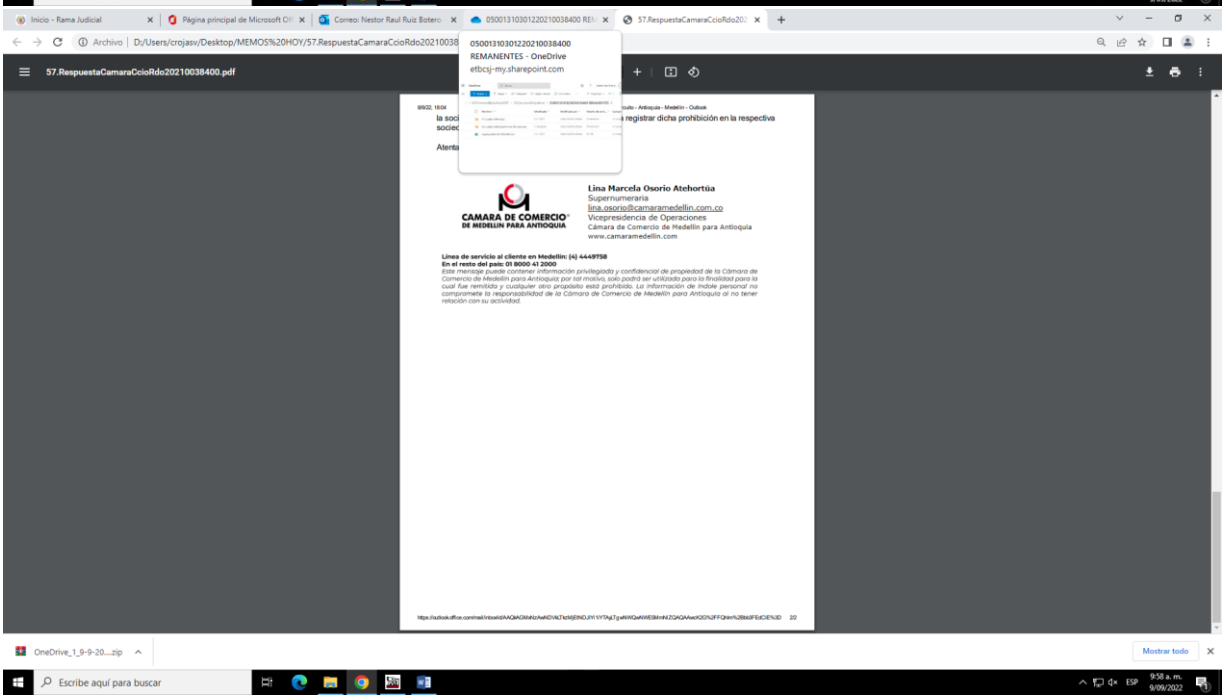

05001310301220210038400
REMANENTES - OneDrive
etbcsj-my.sharepoint.com

registrar dicha prohibición en la respectiva

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lina Marcela Osorio Atehortúa
Supernumeraria
lina.osorio@camaramedellin.com.co
Vicepresidencia de Operaciones
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
www.camaramedellin.com

Línea de servicio al cliente en Medellín: (4) 4449758
En el resto del país: 01 8000 41 2000
Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55872159f0b6ae20ae8f3a12947f148227c8cc5a4e6c88fb0ecab2d6c2d50ccf**
Documento generado en 09/09/2022 01:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica